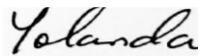


PROCESO: EJECUTIVO.
RADICACIÓN. 2023-00096-00.
DEMANDANTE: MARIYURY BOLAÑOS VILLAMARIN.
DEMANDADO: NELSON OSPINA MEJIA.

A DESPACHO: Popayán, 11 de julio del año 2023.

Paso a Despacho el presente proceso informándole a la señora Juez que mediante memorial que antecede la parte demandada, **NELSON OSPINA MEJIA**, por intermedio de apoderado, solicita se le notifique la presente demanda. Sírvese Proveer

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NUMERO: 593
JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN**

Popayán, once (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el escrito presentado por la señora apoderada de la parte demandada, señor **NELSON OSPINA MEJIA**, mediante el cual solicita correr traslado para contestar la presente demanda, observa el despacho una vez revisado el expediente, que no obra dentro del mismo documento alguno mediante el cual se constate que la parte demandante haya efectuado la diligencia de notificar la presente demanda a la parte demandada, tal y como se dispone en el art. 41 del CPTSS y 8º de la ley 2213 del año 2022, por tanto considera el Despacho que, en aras de garantizar los derechos constitucionalmente al Derecho de defensa y debido proceso, y teniendo como fundamento lo dispuesto en los artículo 40 y 48 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, se procederá a tener como notificada la presente demanda por conducta concluyente al demandado arriba señalado y correr traslado de la demanda, anexos de la demanda y del auto que libra mandamiento de pago, para que la parte demandada proceda a contestar la misma dentro del término legal, el cual empezará a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación por estado del presente asunto.

por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por notificada por conducta concluyente la presente demanda a la parte demandada, señor **NELSON OSPINA MEJIA**, consecuencia, se **DISPONE:**

SEGUNDO: NOTIFICAR con anotación en estado esta providencia, a la parte demandada, señor **NELSON OSPINA MEJIA**, según lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

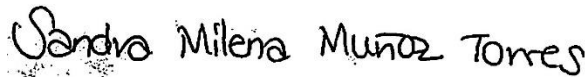
TERCERO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación, a la parte demandada, señor **NELSON OSPINA MEJIA**.

Hacer envío de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago para efectos del traslado.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ROSA OLIVA ORTIZ ANACONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.551.172 de Popayán y Tarjeta Profesional número 100.861 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandadas, señor **NELSON OSPINA MEJIA**, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos

NOTIFÍQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

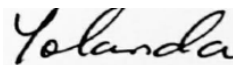
La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 104 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12-07-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria